

Se habilita personal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se habilita personal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos de este órgano jurisdiccional;

b) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional, previa opinión, de la persona superior jerárquica de la persona solicitante; y

c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Habilitación de personal. Mediante oficio TEJA-OP-420/2026, recibido el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, la titular de la Oficialía de Partes de este Tribunal, informó que disfrutaría como días de vacaciones el 04 y 07 de septiembre de dos mil veintiséis. Por lo que resulta necesario que se tomen las medidas necesarias para habilitar a personal para la firma de volantes de turno emitidos por la Oficialía de Partes.

V. Decisión. Como se indicó previamente, corresponde a este Pleno, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

En ese tenor, se autoriza a **Laura Alejandra Alarcón Flores**, titular de la Oficina de Presidencia, para que firme los volantes de turno el 04 y 07 de septiembre

de dos mil veintiséis, solicitados por la titular de la Oficialía de Partes mediante oficio TEJA-OP-420/2026, sin que se genere percepción económica adicional o extraordinaria, a efecto de garantizar la continuidad en la operación de la Oficialía de Partes durante la ausencia temporal de su titular.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilita a **Laura Alejandra Alarcón Flores**, titular de la Oficina de Presidencia, para que firme los volantes de turno el cuatro y siete de septiembre del año en curso, sin que se genere percepción económica adicional o extraordinaria.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento esta determinación a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.

Notifíquese mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa de cuatro de septiembre de dos mil veintiséis. Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, Secretaria General, quien autoriza y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria General¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 11 de Septiembre de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, secretaria general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-063/2026 de sesión del cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, en el cual se habilita personal.